



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL PENAL ECONOMICO 3

CPE 26/2020/TO1/25

///nos Aires, 12 de mayo de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el presente **Legajo de Ejecución de la Pena nro. 1430** (CPE 26/2020/TO1/25) caratulado **“ÁLVAREZ, JORGE LUIS S/ LEGAJO DE EJECUCIÓN - INF. LEY 22.415”** del registro de este Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 3.

Y CONSIDERANDO:

I. Que, por sentencia de fecha 13 de abril de 2022, este Tribunal resolvió condenar a Jorge Luis ÁLVAREZ como partícipe necesario del delito de contrabando agravado por tratarse de estupefacientes que por su cantidad se encontraban inequívocamente destinados a ser comercializados, hechos calificados según los arts. 863, 866 segundo párrafo, segundo supuesto y 871 del Código Aduanero, a cumplir la pena de 5 años de prisión, las accesorias previstas por el art 876, apartado 1 inc. “d”, “e”, “f” y “h” del CA) e inhabilitación en los términos del art. 12 del Código Penal.

II. Que, el cómputo de pena practicado indica que el vencimiento de la pena de prisión operó el 28 de febrero de 2025 a las 12:00 horas.

III. Que, con fecha 5 de marzo del cte., se incorporó al legajo el correo electrónico remitido por el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, acompañando acta de libertad respecto de Jorge Luis ÁLVAREZ de fecha 28 de febrero del cte.

IV. Que, el informe del Registro Nacional de Reincidencia incorporado al legajo digital con fecha 8 de mayo del cte., indica que el nombrado no registra otras causas en trámite donde interese su detención y/o captura.

V. Que, con dichas constancias, se corrió vista al representante del Ministerio Público Fiscal Dr. Nicolas Czizik el que dictaminó que correspondía tener por vencida la pena fijada y disponer el archivo de estas actuaciones.

VI. Que, ante tales circunstancias, tomando cuanto surge del cómputo de pena practicado, los informes agregados y lo previsto por



el art. 16 del Código Penal, corresponde tener por extinguida las penas de prisión y de inhabilitación en los términos del art. 12 del CP que dieran lugar a la formación del presente legajo.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I. Declarar extinguida por transcurso del término de condena las penas de prisión y de inhabilitación del art. 12 del CP, impuestas a Jorge Luis ÁLVAREZ: DNI N° 17.019.230, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de noviembre de 1964 en la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, divorciado, de profesión técnico en mantenimiento de aeronaves, hijo de Enrique Valerio (F) y de Haydeé María Bresco, en causa CPE 26/2020/TO1 (Registro int. 2881), que diera lugar a la formación del presente Legajo nro. 1430.

II. Regístrese, notifíquese, cúmplase y fecho, ARCHIVESE.

JORGE ALEJANDRO ZABALA
JUEZ DE CÁMARA

Ante mí:

RODRIGO IDOYAGA MOLINA
PROSECRETARIO LETRADO

